



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA COOPERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y AGROMERCADO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **LIGA COOPERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en adelante **NCBA-CLUSA**, con RUC 20608436210, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste 390, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el representante legal señora Cynthia Karina Mendoza Calizaya, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41816027, y de la otra parte **AGROMERCADO**, en adelante **AGROMERCADO**, con RUC N° 20514859559, con domicilio en Av. Gral. Trinidad Morán 955, Distrito Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Presidente Ejecutivo, Ing. Luis Armando Llanos Cabanillas, identificado con D.N.I. N10611147 designado por Resolución Suprema N° 007- 2024-MIDAGRI, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31872, y la facultades conferidas en el literal g)¹ del artículo 9 del Capítulo I del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI/AGROMERCADO/J en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGROMERCADO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal, desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados

Tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales.
- Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, la ganadería, la reforestación, la agroforestería y la apicultura, y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado nacional como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri); y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).

¹ “Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines”

CYNTHIA MENDOZA
 PERU COUNTRY DIRECTOR
 FARMER TO FARMER
 NCBA-CLUSA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c) Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores agrarios, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- d) Impulsar una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- e) Fomentar la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).

La LIGA COOPERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NCBA-CLUSA, es una organización fundada el 8 de marzo de 1916, trabaja en 21 países alrededor del mundo y que, busca contribuir a la prosperidad y el bienestar compartidos para ellos y las generaciones futuras. Al aprovechar los recursos compartidos del movimiento cooperativo, buscan involucrar, asociar y empoderar a personas de todos los ámbitos de la vida, en particular a aquellos que se quedaron atrás por una economía cambiante y que enfrentan las mayores barreras económicas y sociales.

En caso de ser mencionados conjuntamente **AGROMERCADO** y **NCBA-CLUSA** serán denominados **LAS PARTES**.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, Aprueba el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado.
- 2.5 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2022-MIDAGRI-SSE/PE, Directiva que regula la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en Sierra y Selva Exportadora.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir y establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional, dentro de un espíritu de entendimiento mutuo que permita lograr el fortalecimiento de capacidades, a fin de facilitar y multiplicar el impacto de **LAS PARTES** en favor de las organizaciones agrícolas, con especial énfasis en el desarrollo

CYNTHIA MENDOZA
PERU COOPERATIVE DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCBA-CLUSA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de nuevas cadenas productivas, el fortalecimiento en gestión empresarial de las cadenas ya existentes, y en la exploración de oportunidades conjuntas que puedan fortalecer a ambas instituciones.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 AGROMERCADO, se compromete a:

- a) Facilitar la logística² para la participación de las organizaciones a las cuales se brinda asistencia técnica, en los eventos virtuales o presenciales promovidos por NCBA CLUSA.
- b) Coordinar con NCBA CLUSA para la elaboración de un proyecto que sea presentado ante el Departamento de Agricultura de los EEUU.
- c) Participar y promover iniciativas para la diversificación productiva de cultivos, que permitan sustituir o complementar cadenas productivas que por el cambio climático hayan dejado de ser competitivas.
- d) Participar en investigaciones para mejorar la conectividad de las organizaciones en cadenas productivas.
- e) Compartir información respecto a planes anuales cargo de AGROMERCADO.
- f) Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.
- g) Mantener coordinación constante con el responsable de NCBA-CLUSA para el desarrollo de otras actividades no previstas en el presente Convenio, pero que sean de utilidad para desarrollar las cadenas productivas.
- h) AGROMERCADO mantendrá una comunicación fluida y constante con NCBA CLUSA para coordinar esfuerzos, compartir avances y ajustar estrategias según sea necesario.

4.2 NCBA-CLUSA, se compromete a:

- a) Fomentar el desarrollo de actividades de intercambio de experiencias de buenas prácticas sobre modelos cooperativos, en el ámbito de su competencia y en lo que fuera aplicable.
- b) Implementar programas de capacitación y formación técnica para fortalecer las habilidades de los productores y líderes comunitarios en gestión empresarial y prácticas agrícolas sostenibles.
- c) Colaborar en proyectos de investigación que identifiquen oportunidades y necesidades en las organizaciones de productores, así como a realizar evaluaciones periódicas del impacto de las iniciativas implementadas dentro del marco de los proyectos que se encuentre ejecutando.
- d) Mantendrá una comunicación constante con AGROMERCADO, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias para asegurar la coordinación efectiva de esfuerzos.
- e) Contribuir con acciones para el desarrollo de la asociatividad en las cadenas productivas y en zonas consensuadas con AGROMERCADO.

² No implica financiamiento por parte de AGROMERCADO en el traslado de personas de las organizaciones.

CYNTHIA MENDOZA
PERU COFFEE FARMER
FARMER TO FARMER
NCBA CLUSA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- f) Incorporar a las organizaciones con las cuales trabaja AGROMERCADO en los cursos de gestión cooperativa y empresarial, entre otros, que realiza.
- g) Apoyar la difusión, según su disponibilidad, a través de los medios y/o canales visuales, tecnológicos y/o estáticos que disponga, las diferentes actividades y/o servicios que brinda AGROMERCADO.
- h) Desarrollar competencias en los equipos técnicos de AGROMERCADO sobre metodologías, instrumentos, herramientas y programas en desarrollo empresarial para cooperativas agrarias.
- i) Participar en mesas de trabajo o en cualquier otro espacio de coordinación para mejorar la competitividad de las cadenas.
- j) Compartir información de mercado que favorezca al desarrollo de las cadenas productivas consensuadas con AGROMERCADO.
- k) Proponer iniciativas para desarrollar pilotos de investigación para mejorar la innovación y producción agraria, a través de la oficina central y/o las agencias agrarias regionales, en el marco de los proyectos que se encuentren ejecutando.

4.3 LAS PARTES, se comprometen a:

- a) Colaborar, bajo los términos de buen gobierno y transparencia de acuerdo a la naturaleza de sus competencias.
- b) Aunar esfuerzos para promocionar las cadenas productivas con especial énfasis en cacao, café, jengibre, cúrcuma, orégano, camélido sudamericano.
- c) Desarrollar proyectos e iniciativas orientadas a promover la formalización y/o constitución de cooperativas agrarias u otras formas de organización asociativa, de pequeños y medianos productores agrarios de la agricultura familiar, rentable y sostenible en el tiempo, fomentando el desarrollo empresarial de los mismos.
- d) Promover iniciativas en materia de fortalecimiento de capacidades, el desarrollo de tecnologías nuevas y apropiadas para la producción y comercialización agroecológica.
- e) Firmar convenios específicos y/o planes para la ejecución del presente convenio y en el caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados al Sector Agrario y de Riego.
- f) Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.
- g) Identificar oportunidades de cooperación internacional donde puedan coparticipar, con el fin de alentar el desarrollo de cadenas productivas agropecuarias en el Perú.
- h) Trabajar juntos en la creación y ejecución de iniciativas que beneficien a las organizaciones agrarias y promuevan la sostenibilidad ambiental.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia puede ser prorrogada, previa evaluación de resultados por parte de **AGROMERCADO**, lo que se realiza anualmente. La prórroga se solicita por comunicación escrita cursada a la otra Parte con treinta (30) días

CYNTHIA MENDOZA
PERU COUNTRY DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCBA CLUSA





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.

CLAÚSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** suscriben Convenios Específicos o planes y/o programas en los que se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normativa vigente, preferencias en la tramitación, preferencia de trabajadores, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad y/o contravenir las competencias de **LAS PARTES**.

6.2 Los Convenios Específicos planes y/o programas forman parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubieses caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal del año fiscal, dentro de marco de la normatividad vigente en materia presupuestal, lo cual podrá ser constituido en un convenio específico suscrito durante el plazo de vigencia del convenio marco.

CLAÚSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen producto del presente Convenio Marco son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

- Por **AGROMERCADO**: Director (a) de la Dirección de Gestión de Oferta Productiva.
- Por **NCBA-CLUSA**: La representante legal en el Perú, señora Cynthia Karina Mendoza Calizaya.

Los coordinadores son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del Convenio Marco.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso mencionado cambio.

CYNTHIA MENDOZA
PERU COUNTRY DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCBA-CLUSA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, debe ser efectuada en forma expresa, a través de una adenda, conservando la misma formalidad que se estimó para su formulación y suscripción, y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la Parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTE acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES** o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial y virtual.

CYNTHIA MENDOZA
PERU COUNTRY DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCBA CLUSA





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende cálidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 13.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 14.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 14.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, tienen carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma.

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en merito a los compromisos en el presente instrumento, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El cumplimiento del impedimento por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio Marco, siendo suficiente para ellos la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en su parte introductoria.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en la ejecución del presente Convenio Marco corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente. Si este se elabora en forma

CYNTHIA SANCHEZ
PERU COUNTRY DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCEA CLUSA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole. Considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes setiembre del año 2024.



Cynthia Karina Mendoza Calizaya
CYNTHIA MENDOZA
PERU COUNTRY DIRECTOR
FARMER-TO-FARMER
NCBA CLUSA

CYNTHIA KARINA MENDOZA CALIZAYA
REPRESENTANTE LEGAL
NCBA CLUSA

Luis Armando Llanos Cabanillas
Agromercado
LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
JEFE

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
TITULAR
AGROMERCADO